



CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 30 (TREINTA) EQUIPOS TERMINAL PORTÁTIL TPH900 Y 11 (ONCE) EQUIPOS TERMINAL DIGITAL MÓVIL TPM700 A PRECIO FIJO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA**, EN SU CARÁCTER DE PARTE **COMPRADORA**, REPRESENTADO POR LA **C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMÍNGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE **OFICIAL MAYOR**, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA **PERSONA MORAL, CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, SC.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL **C. JORGE LUIS CERVANTES GONZÁLEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y QUE CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**, CELEBRANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" declara:

- A. Que el municipio de Guaymas, Sonora, forma parte de la división territorial del Estado de Sonora, con la organización, facultades y atribuciones que al efecto establecen el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del propio Ayuntamiento, teniendo el funcionario que en este acto comparece las facultades y atribuciones para suscribir este tipo de contratos, en términos de lo dispuesto en las fracciones VII y XI, del artículo 147, del último de los ordenamientos invocados, acreditando su calidad de Oficial Mayor con el nombramiento respectivo.
Que su representante, en éste acto es la **C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMINGUEZ**, en su carácter de Oficial Mayor, del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, tal y como lo acredita con copia de su nombramiento de fecha 16 de Marzo del 2020, debidamente certificado por el Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, Sonora.
- B. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, las cuales no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente instrumento.
- C. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato de adquisiciones, se cuenta con la autorización de la inversión mediante recursos que corresponden al Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, para el Otorgamiento del FORTASEG 2020, celebrado con fecha del 05 de Febrero del presente entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Municipio de Guaymas, Sonora, bajo el Subprograma: RED NACIONAL DE RADIOCOMUNICACIÓN.
- D. Que tiene establecido su domicilio en avenida Serdán No. 150, Col. Centro en la ciudad de Guaymas, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



- E. Que su Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **MGS060916PU3**.
- F. Que celebra el presente contrato en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- G. Que para una mejor prestación profesional del servicio de seguridad pública es necesario e indispensable adquirir los bienes a que se refiere el presente contrato.
- H. Que se realiza el presente contrato en cumplimiento del dictamen que autoriza la procedencia de la adjudicación directa para la adquisición de equipos de comunicación terminal digital móvil (radios), exceptuando el esquema de licitación pública en base al artículo 40 y 41, fracción II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, según oficio de solicitud de adquisición emitido con fecha del 05 de Agosto del presente año, por el área de Seguridad Pública y aprobado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, en la sesión ordinaria número 22, del día 18 del mes de Agosto del 2020.
- I. Que en términos de lo establecido por los artículos 220, 222, 223, 224, 225 fracción III (TERCERA) y 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como en los artículos 1, 3 y 28 del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Guaymas para el Ejercicio Fiscal 2020, el presente contrato fue por adjudicación directa.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" declara:

- A. Ser una **persona moral** constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 54,260, de fecha 12 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B; por otra parte mediante escritura pública número 121,777 de fecha 4 de enero de 2018 pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B, esta sociedad cambia su Denominación Social de GRUPO RACER S.C. a "CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C.", por su parte el C. Jorge Luis Cervantes González, acredita su personalidad como representante legal de la empresa, mediante copia de la misma escritura pública número 54,260, de fecha 12 de diciembre de 2007, pasada ante la fe del Notario Público número 9 de la ciudad de Mexicali, Baja California, Licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., el C. Jorge Luis Cervantes González se identifica mediante credencial para votar número



0339055806079 expedida por el Instituto Federal Electoral. Asimismo declara ser mexicano y manifiesta que si llegare a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como nacional por cuanto a este contrato se refiere, comprometiéndose a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este contrato.

- B. El C. Jorge Luis Cervantes González, quien se identifica mediante credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, número 0339055806079 y Clave de Elector 0339055806079, manifestando que tiene las facultades, poderes y atribuciones para firmar el presente contrato.
- C. Que su objeto social es el servicio de telecomunicaciones, edición de software, comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, servicios de consultoría en computación, entre otros.
- D. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número GRA071212CT0.
- E. Que su domicilio fiscal se encuentra en Calle Calafia # 631, número interior H, Colonia Centro Cívico en Mexicali, Baja California; mismo que se señala para todos los efectos y fines legales del presente contrato.
- F. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros suficientes para obligarse al objeto del presente contrato.
- G. Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.
- H. Que está al corriente en el pago de las prestaciones en materia laboral y de seguridad social y que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para efectuar el presente acuerdo de voluntades.
- I. Que su objeto social le permite la celebración y cumplimiento del presente contrato, toda vez que tiene experiencia, capacidad técnica, financiera, y cuenta con los bienes y recursos suficientes para cumplir con las obligaciones que contrae con la suscripción del presente instrumento legal.
- J. Que toda la información proporcionada a "EL MUNICIPIO" es veraz y cierta.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES"

- A. Que manifiestan su voluntad libre de cualquier vicio para celebrar el presente contrato.
- B. Que se reconocen de manera mutua y recíproca la personalidad para celebrar el presente acuerdo de voluntades.



- C. Que los domicilios que manifestaron anteriormente les son propios y en estos inclusive pueden ser emplazadas o llamadas a juicio, si el caso se presentare.
- D. Que celebran el acuerdo de voluntades de manera expresa, por escrito y atendiendo a las facultades que la ley les concede a cada uno de ellos, libres de vicio, error, mala fe o dolo que pudiera afectar la voluntad de ambos contratantes, por lo que se obligan con base a las anteriores declaraciones y conforme a las cláusulas del presente contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO, CON SUJECION A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene como finalidad la prestación del servicio entre "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" respecto del siguiente servicio: "EL PROVEEDOR" vende a "EL MUNICIPIO", quien adquiere para sí **30 (treinta) Terminales Portátiles TPH900** (de acuerdo al **anexo 1** del presente contrato), cada uno en la cantidad de \$29,035.00 (VEINTINUEVE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), y **11 (once) Terminales Digitales Móviles TPM700**, cada uno en la cantidad de \$70,731.00 (SETENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, dando como cantidad total la suma de \$1,649,091.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- RESUMEN DE PRECIOS.- La moneda en que se pacta y se efectuará el pago respectivo, es en pesos mexicanos. El precio pactado y concepto es el siguiente:

Cantidad	Unidad de medida	Concepto	Costo unitario	Costo total
30	Pieza	Terminal Portátil TPH900	\$29,035.00	\$871,050.00
11	Pieza	Terminal Móvil TPM700	\$70,731.00	\$778,041.00
SUBTOTAL				\$1,649,091.00
IVA				\$263,854.56
TOTAL				\$1,912,945.56

El monto anterior se cubrirá con recursos federales provenientes del programa FORTASEG 2020, asignados a "EL MUNICIPIO", autorizados en el Anexo Técnico del Convenio Específico de Adhesión, para el Otorgamiento del FORTASEG 2020, celebrado con fecha de 05 de Febrero de 2020 entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad



Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sonora y el Municipio de Guaymas, Sonora.

En caso de que el fondo FORTASEG anteriormente señalado no fuere suficiente para cubrir el pago convenido, la diferencia será cubierta con los rendimientos financieros generados por el mismo fondo depositado en la cuenta bancaria exclusiva y, si aún ello no fuese suficiente para cubrir lo convenido, "EL MUNICIPIO" lo deberá cubrir con recursos propios.

Para la entrega del pago, "EL PROVEEDOR" deberá otorgar y entregar a "EL MUNICIPIO" una factura fiscal que cumpla con los requisitos legales correspondientes, y ambas partes elaborarán la respectiva acta de entrega y recepción con sus respectivos informes del proyecto objeto del presente instrumento. En caso de que las facturas entregadas por "EL PROVEEDOR" para efectos de pago, presenten errores o deficiencias, "EL MUNICIPIO" dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias a corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos de pago. No se aceptarán condiciones de pago diferentes a los establecidos.

TERCERA.- ANTICIPOS Y PAGO DEFINITIVO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad a que se refiere la cláusula anterior, en una sola exhibición, contra la entrega-recepción de la fianza del presente contrato, siempre y cuando se haya ministrado el recurso asignado en el programa, caso contrario, cuando haya sido ministrado el recurso y que se haya exhibido la factura o Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), por parte de "EL PROVEEDOR", de conformidad a la CLÁUSULA QUINTA de este mismo contrato.

CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE COMPRAVENTA.- La especificación técnica de cada uno de los equipos terminales digitales Tetrapol, bienes objeto del presente contrato, deberán cumplir los requisitos técnicos señalados en el dictamen que autoriza la procedencia de la adjudicación directa para la adquisición de equipos de comunicación.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" con recursos provenientes del FORTASEG 2020 y su coparticipación se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula que antecede, en moneda nacional, por medio de transferencia electrónica a una cuenta bancaria a nombre de "EL PROVEEDOR", o bien mediante cheque nominativo tal y como lo estipula la cláusula segunda además de la exhibición de la factura o del Comprobante Fiscal Digital por internet (CFDI), siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos establecidos por las leyes fiscales vigentes, además que no haya inconformidad de los servicios prestados por parte de la titular de la dependencia o unidad de la administración pública municipal a la que se hayan prestado los servicios objeto del presente contrato.

CERVANTECH SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.C.
Banco: BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. (BANORTE)
Cuenta maestra en pesos No: 1023821166
CLABE: 072020010238211669

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



SEXTA.- PAGOS EN EXCESO.- En el supuesto que “EL PROVEEDOR” recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a “EL MUNICIPIO” las cantidades respectivas con sus respectivos intereses, dentro de un plazo de siete días contados a partir de la fecha en que éste le notifique del pago en exceso.

SEPTIMA.- DE LA FIANZA Y GARANTIA. “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “EL MUNICIPIO”, dentro de los diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, en las oficinas de la Oficialía Mayor, del Municipio de Guaymas, Sonora sito en avenida Serdán No. 150, Col. Centro, en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, una fianza como garantía consistente con el 10% (diez por ciento) del valor del monto de la adquisición, mediante póliza de fianza a nombre de “EL MUNICIPIO”, la cual deberá contener las siguientes declaraciones:

- I. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- II. Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “EL MUNICIPIO”.
- III. Que la fianza estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, y
- IV. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de la fianza, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- V. Fianza del 10%, misma que corresponde a la cantidad de \$191,294.56 (Son ciento noventa y un mil doscientos noventa y cuatro pesos 56/100 M.N)
- VI. Asimismo, ésta fianza cubre defectos y vicios ocultos de los bienes y la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido “EL PROVEEDOR”, en los términos señalados en la convocatoria a la licitación, en el contrato respectivo y el Código Civil Federal.

Independientemente de las garantías, “EL PROVEEDOR” queda enterado y acepta que:

- a) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “EL PROVEEDOR”, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, se deberá obtener la modificación de las fianzas.
- b) “EL PROVEEDOR” consiente en que la afianzadora garantice el pago hasta 100% (cien por ciento) del monto consignado en las pólizas correspondientes a las fianzas de cumplimiento,



- independientemente de que hubiera existido cumplimiento parcial en cualquier porcentaje, quedando "EL MUNICIPIO" facultada a su criterio, a determinar la aplicación de proporcionalidad, si las características de los servicios prestados así lo permiten.
- c) Las garantías que de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" deba presentar ante "EL MUNICIPIO", son emitidas para la finalidad específica y son independientes de la aplicación de las penas convencionales a que se haga acreedor y que quedan estipuladas en este contrato y/o cualesquiera otra obligación legal emanada del mismo.
 - d) "EL PROVEEDOR" consiente en que la afianzadora pague la fianza, independientemente de que "EL PROVEEDOR" interponga cualquier tipo de recurso ante instancias de orden administrativo o judicial, por lo que el pago no se supeditará a la resolución respectiva.
 - e) "EL PROVEEDOR" consiente que la afianzadora pague la fianza, independientemente de cualquier crédito que tenga a su favor derivado del presente contrato o cualquier otro celebrado con "EL MUNICIPIO", renunciando expresamente al derecho de compensación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2197 del Código Civil Federal en relación con el artículo 2192 fracción I del código citado.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Ambas partes contratantes se obligan a pagar los impuestos, cada uno por su cuenta, que se causen en el cumplimiento de este contrato y que conforme a las leyes fiscales les resulten aplicables a cada una de ellas, en el momento en que le sean exigibles, bajo los procedimientos y normatividad aplicable a tal efecto.

Todos los trámites y gastos aduanales así como las cuotas compensatorias que se requieran para la introducción e importación de los bienes y personal de "EL PROVEEDOR" a territorio mexicano, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

NOVENA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una vigencia que comienza a partir de su firma, el día 09 del mes de Septiembre del 2020, y hasta el pago total y la entrega de los bienes objeto de este contrato, a la entera satisfacción de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA. La entrega de los bienes contratados será en Oficialía Mayor, del Municipio de Guaymas, Sonora, sito en avenida Serdán No. 150, Col. Centro, en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, de lunes a viernes en días hábiles, a más tardar el día 13 del mes de Octubre del 2020 y el horario de entrega será de 09:00 horas a las 15:00 horas, levantándose al efecto el acta de entrega recepción con la intervención de un representante de "EL MUNICIPIO" y un representante de "EL PROVEEDOR", mediante la cual se hará constar que los bienes cumplen con las especificaciones técnicas señaladas en el anexo 1.

El plazo de suministro de los bienes objeto del presente contrato es hasta treinta (30) días naturales posteriores a la firma del precio pactado.



DÉCIMA PRIMERA.- A PRECIO FIJO. La revisión de los costos se realizará conforme a lo señalado en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el cual menciona lo siguiente:

DÉCIMA SEGUNDA.- SUBCONTRATACIÓN Y SESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá hacer o ejecutar el presente contrato por otro, quedando expresamente prohibido la subcontratación; asimismo no podrá ceder los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro sobre este contrato, siempre y cuando se cuente con el consentimiento previo y por escrito del área responsable del pago de "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA TERCERA.- SOPORTE TÉCNICO. "EL PROVEEDOR" proporcionará el soporte técnico necesario que solicite el usuario.

DÉCIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de la ejecución del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se responsabiliza que los bienes objetos de éste contrato serán entregados en estado idóneo y en términos establecidos, en el entendido de que se liberara de dicha responsabilidad una vez emitida el acta de entrega recepción antes citada.

Se obliga a cumplir todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, de conformidad con las leyes, reglamentos y reglas aplicables al mismo, comprometiéndose a ejecutar de manera esmerada conforme a las normas de eficiencia y seguridad los servicios contratados.

Los daños y perjuicios que resultaren por inobservancia o negligencia de "EL PROVEEDOR", serán a su cargo, quedando a salvo los derechos de "EL MUNICIPIO" para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, en los términos del Código Civil Federal, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas al efecto.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a notificar por escrito a "EL MUNICIPIO", cualquier cambio en su domicilio señalado en la declaración "E" de "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones estipuladas en este contrato y/o sus Anexos, o bien contravenga de las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables, de conformidad con el artículo 54 de la Ley en consulta, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir este contrato administrativamente, siguiendo el procedimiento señalado en esta misma cláusula, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a aquél en que se hubiese agotado el monto límite de aplicación de las penas convencionales, sin embargo cuando el incumplimiento de las obligaciones de "EL PROVEEDOR" no derive de retraso, sino por otras causas establecidas en el contrato, "EL MUNICIPIO" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato.



En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y para efectuarla las partes se sujetarán al procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, "EL MUNICIPIO" resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", y
- III. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada y motivada y será comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso I de esta cláusula.

En caso de resolverse la rescisión administrativa por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultantes por conceptos aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes de la fecha de notificación de dicha resolución.

Independientemente de lo anterior y dentro de un término de 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de notificación de la resolución de rescisión, "EL MUNICIPIO", levantará acta circunstanciada en la que hará constar el estado que guardan los bienes, en la inteligencia de que "EL PROVEEDOR" no deberá realizar servicio alguno desde el momento en que reciba dicha notificación, pero si lo hiciere, se entenderá, que lo hace contraviniendo las indicaciones de "EL MUNICIPIO" y por ende, el valor de dichos bienes no se considerará en el finiquito.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES. Que en caso de que le sea adjudicado el contrato respectivo y no cumpla con el programa de entrega de los bienes autorizado por "EL MUNICIPIO", deberá cubrir a éste el importe que resulte de aplicar el uno al millar, sobre el valor total del contrato, por cada día de atraso que transcurra desde la fecha en que surja la demora; la suma de dichas penas convencionales no deberá de exceder del 10% del importe total del contrato.

Con independencia de lo anterior, "EL MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente el contrato adjudicado y exigir al proveedor que incurrió en incumplimiento, lo que corresponda conforme a derecho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUPUESTOS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE "EL MUNICIPIO".- podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" se coloque en uno o más de los supuestos que en forma enunciativa mas no limitativamente se señalan a continuación:



- a) Si "EL PROVEEDOR" no entrega los bienes objeto de este Contrato en la fecha estipulada;
- b) Si suspende injustificadamente el suministro o se niega a reparar o reponer alguna parte de los mismos que hubiere sido rechazada por "EL MUNICIPIO";
- c) Si no entrega los bienes de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO";
- d) Si no da cumplimiento al programa de trabajo pactado entre las partes y, a juicio de "EL MUNICIPIO", el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los bienes en el plazo estipulado;
- e) Si "EL PROVEEDOR" en violación de cualquier Ley, Reglamento, o por disposición gubernamental que esté en vigor durante la vigencia del Contrato, o por falta de cumplimiento de algún permiso por causa que le sea imputable, está imposibilitado para continuar con la entrega de los bienes;
- f) Si "EL PROVEEDOR" es objeto de un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra, o de cualquier otro procedimiento judicial o extrajudicial que a juicio de "EL MUNICIPIO" haga presumible su insolvencia o incapacidad para cumplir las obligaciones derivadas del contrato;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin el consentimiento previo y por escrito del área responsable de pago de "EL MUNICIPIO";
- h) Si "EL PROVEEDOR" subcontrata los bienes objeto de éste Contrato sin sujetarse a lo estipulado en el presente contrato;
- i) Si "EL PROVEEDOR" no presenta a "EL MUNICIPIO" las garantías de cumplimiento;
- j) Si "EL PROVEEDOR" no da cumplimiento a lo establecido en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA DE "Confidencialidad";
- k) Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las dependencias que tengan facultad para intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los bienes;
- l) Si "EL PROVEEDOR" siendo extranjero o sociedad mexicana con socios extranjeros, invocan la protección de su gobierno en relación con el Contrato;



En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del Contrato y/o sus anexos o a las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones que rijan para su ejecución y cumplimiento.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumplido hiciere entrega de los bienes contratados previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedará sin efecto.

Iniciado el procedimiento de rescisión, no podrá negarse la aceptación de los bienes contratados, salvo en caso de que el incumplimiento de "EL PROVEEDOR" implique que se extinga la necesidad de los bienes contratados, con el señalamiento expreso de que este solo hecho será motivo de hacer efectiva la garantía de cumplimiento que se hubiere establecido y motivará la rescisión del contrato y que no serán recibidos los bienes durante el proceso de rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad toda la información y datos relacionados con los bienes objeto de este contrato que pudieren ser del conocimiento de "EL PROVEEDOR" o de su personal; por lo que dicha información no podrá ser utilizada por "EL PROVEEDOR" para fines diversos de los estipulados en el presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de "EL MUNICIPIO".

La violación a lo estipulado en esta cláusula será considerada como un daño irreparable y "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que llegare a causar a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado. En estos supuestos "EL MUNICIPIO", reembolsará a "EL PROVEEDOR", los gastos no recuperables en que hubiere incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y que se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales se pagarán dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL MUNICIPIO" deberá comunicar por escrito la terminación anticipada a "EL PROVEEDOR" por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación, en el entendido de que los derechos y obligaciones de las partes se mantendrán en pleno vigor, hasta que la terminación surta sus efectos jurídicos.

VIGÉSIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera al obligado de responsabilidad.



Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impidan el cumplimiento de alguna obligación.

Cuando por caso fortuito mayor se imposibilite la continuación con la entrega de los bienes materia de este Contrato, "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado en forma anticipada el mismo, de conformidad con la cláusula DÉCIMA NOVENA, relativa a la terminación anticipada, del presente contrato.

No se considerará como caso fortuito o fuerza mayor, la falta de previsión de "EL PROVEEDOR" que le impida el cumplimiento de las obligaciones bajo el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DERECHOS Y PATENTES. "EL PROVEEDOR" será el único responsable por el uso incorrecto de derechos y patentes o prioridades que pudieran corresponder a terceros en relación con los equipos, materiales, herramientas, sistemas y/o tecnología que, en su caso, proporcione o suministre para el cumplimiento del presente Contrato; cualquier pago por este concepto será por cuenta de "EL PROVEEDOR", haciéndose cargo de las reclamaciones, si las hubiese y desde este momento releva a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad al respecto, quedando obligado a resarcir a "EL MUNICIPIO" de cualquier gasto o costo que éste erogue por dichos conceptos.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en las referidas violaciones y por tal motivo esté imposibilitado para poder continuar suministrando los bienes, "EL MUNICIPIO" podrá optar por rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".

En cualquier momento los proveedores o las dependencias y entidades podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de este contrato, la cual se resolverá conforme a lo establecido en el Título Sexto, Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo del cumplimiento de sus obligaciones bajo el presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; "EL PROVEEDOR" se obliga por lo mismo, en responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores o que terceros presenten en su contra y/o en contra de "EL MUNICIPIO" en relación con los bienes que entregue "EL PROVEEDOR" bajo el presente contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" reembolsará a "EL MUNICIPIO" los gastos y costos que le ocasionare, en su caso, cualquier cantidad que éste llegare a erogar por dicho concepto. Asimismo, la selección, el reemplazo, las horas de trabajo y la remuneración del personal de "EL PROVEEDOR", serán determinados por éste.



VIGÉSIMA TERCERA.- COMUNICACIÓN Y DISCREPANCIAS ENTRE LAS PARTES. Ambas partes se obligan a comunicarse por escrito y en idioma español las cuestiones que se generen con motivo del cumplimiento y ejecución del presente contrato.

De surgir discrepancias durante el ejercicio del mismo, éstas serán resueltas de común acuerdo, entre un supervisor o técnico designado por "EL MUNICIPIO" y un representante técnico que designe "EL PROVEEDOR", dejando constancia de la resolución correspondiente en minuta que suscribirán ambas partes. En todo caso siempre prevalecerá sobre este contrato lo establecido en la convocatoria respectiva, de haberla, o en su defecto el dictamen mediante el que se autoriza la contratación de los bienes objeto de este instrumento.

En caso de que no lleguen a un acuerdo, tratándose de cuestiones técnicas, solicitarán la intervención de "EL MUNICIPIO" dichas áreas resolverán lo procedente levantándose la minuta correspondiente. En caso de persistir la discrepancia quedarán a salvo los derechos de "EL PROVEEDOR" para que los haga valer ante la instancia que proceda de conformidad con el contrato. Las comunicaciones a "EL PROVEEDOR" sobre dichas discrepancias, se realizarán en el domicilio señalado por éste en las declaraciones de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. Las partes convienen en que por razones fundadas y explícitas y a través de la suscripción de un convenio, "EL MUNICIPIO" podrá modificar el presente contrato, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA QUINTA.- RECEPCION DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes a "EL MUNICIPIO", en las oficinas de la Oficialía Mayor, del Municipio de Guaymas, Sonora, sito en avenida Serdán No. 150, Col. Centro, en el edificio que ocupa el Palacio Municipal, de lunes a viernes en días hábiles, en horario de 09:00 a las 15:00 Horas.

Si "EL MUNICIPIO" determina que los bienes o cualquier parte de los mismos no ha sido presentado de acuerdo con los requisitos y especificaciones del presente contrato, "EL MUNICIPIO" entregará por escrito a "EL PROVEEDOR" un listado con las correcciones y/o reparaciones que deba realizar "EL PROVEEDOR" quien deberá proceder de inmediato a atenderlas, y una vez que las concluya deberá comunicarlo nuevamente a "EL MUNICIPIO".

Mientras "EL PROVEEDOR" se encuentre realizando cualquier acción correctiva se suspenderán los pagos que haya pendientes por los bienes objeto del presente contrato, en caso de haber pagos pendiente por cubrir a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto los bienes sean entregados a satisfacción de "EL MUNICIPIO", con independencia de que en su caso "EL MUNICIPIO" podrá aplicar la pena convencional por atraso correspondiente hasta que los bienes se entreguen a plena satisfacción de "EL MUNICIPIO", y llegado el caso podrá rescindir el contrato por incumplimiento de "EL PROVEEDOR".



Si al concluirse el plazo del suministro y al efectuarse la liquidación correspondiente existieran responsabilidades con cargo a "EL PROVEEDOR", el importe de las mismas se deducirá las penas convencionales.

Todos los trámites y gastos aduanales así como las cuotas compensatorias que se requieran para la introducción e importancia de los bienes y personal de "EL PROVEEDOR" a territorio mexicano, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA SEXTA.- COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia de los Tribunales que por competencia territorial correspondan a esta ciudad de Guaymas, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa; pero en todo caso, para su interpretación prevalecerán sobre este instrumento las disposiciones señaladas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su respectivo Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- INSERCIÓN LEGAL. De conformidad a lo señalado en los artículos 81 y 82 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Guaymas, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se obligan a cumplir lo establecido en todas las bases y especificaciones legales de este procedimiento de contratación, así como en el pedidos, contratos u órdenes de servicio, que se originen como parte del presente procedimiento de adquisición para la contratación de los bienes objeto de este contrato, así como a lo siguiente:

- I. Que la adquisición, el arrendamiento o el servicio, puede ser objeto de revisión por parte del Órgano de Control Interno del Municipio de Guaymas, Sonora o por quien éste designe, a fin de comprobar que la calidad, la cantidad, el precio y demás circunstancias relevantes de la operación, son los adecuados para el interés del Municipio;
- II. Que la revisión puede ser practicada en los centros de producción, almacenes y puertos de embarques o de llegada, así como en los depósitos o lugares de recepción de los bienes.
- III. Que el proveedor se obliga a otorgar todas las facilidades necesarias, para el desahogo de la revisión;
- IV. Que el proveedor acepta someterse a la revisión y a sus resultados, así como a los efectos jurídicos a que se contraen los artículos 239 y 240 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal;
- V. Que cuando para la comprobación de la calidad o de las especificaciones técnicas de los bienes se requieran muestras, éstas serán a cargo del proveedor; y



- VI. Que cuando para el desahogo de la revisión, sean necesarias pruebas destructivas, éstas serán realizadas sin responsabilidad para quien efectúe la revisión.

De igual forma, acepta "EL PROVEEDOR" que la revisión y aceptación total o parcial de los bienes no lo liberan de las obligaciones contractuales que tiene con la compradora de los bienes.

Cuando la inspección se realice en los puertos de llegada, sitio de depósito o lugar de recepción, será "EL MUNICIPIO" la parte obligada a proporcionar toda la documentación relativa a la operación.

Leído el presente contrato por cada uno de los interesados, y habiéndose manifestado conformes con su texto, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Guaymas, Sonora, el día **14 del mes de Septiembre del 2020**, firmándose al margen y al calce por todas las partes intervinientes.

POR "EL MUNICIPIO"

C.P. ALMA LETICIA BONILLA DOMÍNGUEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS

POR "EL PROVEEDOR"

MTIC. JORGE LUIS CERVANTES GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CERVANTECH SERVICIOS TECNOLOGICOS, SC.

TESTIGOS

C. BRAYAN ALESSANDRI LEÓN MAYORGA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA POLICÍA
PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL

C. LIC. RODOLFO VALENZUELA BARRAZA
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL Y
EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS



ANEXO 1

TERMINAL RADIO MÓVIL TETRAPOL TPM900

Estándar

EL TPM900 con todos los estándares que aplican a un terminal radio en cuanto al rango de temperatura de -30° a 60°C, cumpliendo con:

- CE marking, in accordance with European directives: RED-2014/53/EU, EMC-2014/30/EU, LVD-2014/35/EU and RoHS-2011/65/EU
 - E marking for vehicle, in accordance with Regulation N°10 Rev.05
- ETSI radio standards EN 300 113-1 & -2

Bandas de Frecuencia

- 380-430 MHz con 10/12.5 kHz espaciamento
- 440-490 MHz con 10/12.5 kHz espaciamento
- Posibilidad de usar Half-channel offset
- Otras bandas de frecuencia (bajo solicitud)

Especificaciones RF

- Potencia Transmisión Máxima a la salida: 10 W
- Sensibilidad Estática/dinámica mejor que -119 dBm/ -111 dBm

Especificaciones Ambientales

- Protección de agua y polvo en relación con la clasificación IP54.
- Golpes y vibraciones aleatorias (5M3) con relación al ETS EN 300019-2-5 class 5M2
- Humedad con relación al ETS EN 300019-1-5 class 5.2 hasta el 95 %

Tamaño

- Unidad radio: 43x220x158 mm
- Unidad de Control TTPOL: 58x188x39 mm
- Control Head de moto: 80x140x48 mm

Pantalla

- Unidad TM-CU: Display grafico a color transm 2.81" alta resolución, 240x400pixels
- Panel de Control de Moto: Display grafico SNT 2.8" transfective monochrome / 128x64 pixels

Controles / Teclado

- Unidad TM-CU:
- Teclado Alfanumérico



- Teclado de navegación con tecla central
 - 3 botones de acceso rápido + 3 de selección
 - Botón encendido apagado y volumen con rotator
 - Botón rojo para llamadas de emergencia
- Panel de control para moto:
 - Teclado con 6 botones: Acceso a la agenda, botón de encendido-apagado, botón de emergencia, tecla de configuración de audio
 - Botones de acceso rápido + 2 de selección

Tipos de llamada.

- Llamada Individual
- Llamada Múltiple
- Llamada Radio-Telefónica
- Reenvió de llamada
- Transferencia de llamada
- Identificación del llamante

Comunicación de Grupo

- Hasta 20 grupos
- Modo Troncalizado y Normal
- Talkgroups y Open Channel
- Llamada de broadcast
- Llamada de Emergencia
- Fusión de Grupos
- Scanning de grupo
- ID del llamante

Modo Directo y Modo Repetidor

- Extension de cobertura y Modo Directo 380-430 MHz o 440-490 MHz
- Llamada de Emergencia
- Modo Repetidor Independiente
- ID del llamante

Servicio de Mensajes

- Mensajes de Status y Texto (únicamente con la unidad TM-CU)
- Intercambio de datos TTPOL
- Envió de Geolocalización, dependiendo de la versión de la red del sistema, con uso de dispositivos GPS externo.
- Llamada de Emergencia Geo-localizada, dependiendo de la versión del sistema.

Seguridad



- Componente de encriptación integrado (ASIC)
- Autenticación mutua
- Encriptación de voz y datos end-to-end
- Renovación de clave en la interfaz aire
- Deshabilitación remota (stun)
- Encriptación (opción de usuario)

Transmisión de datos

- Conexión a una PC o PDA a través de un puerto serial con el uso de drivers del tipo Windows CE and XPTM



Terminal Portátil TETRAPOL TPH900

Bandas de frecuencia

- 380-430 MHz con espaciado de canales de 10 ó 12.5 kHz
- Posible desplazamiento de medio canal

Tamaño

- Peso: 390 gr. con batería
- Peso de la batería: 90grs.
- Dimensiones (hxwx) en mm
- Sin antena: 133 x 58 x 39
- Con antena: 200 x 58 x 39

Pantalla

- Pantalla gráfica en color de gran resolución: 240 x 320 pixeles

Teclado / controles

- Navegador de 5 posiciones con teclas separadas
- Botón rotativo para el control de volumen y/o la selección de canal
- Teclas de volumen en el lateral
- Tecla de menú rápido
- Tecla de servicio
- Teclado alfanumérico
- Tecla – Alto/Bajo (Conmuta entre el altavoz externo o el modo privado)
- Tecla puesta en marcha, tecla PTT, tecla roja para llamadas de emergencia

Geolocalización

- GPS Integrado
- Antena de banda dual PMR/GPS
- Conector para antena GPS externa, para uso óptimo en vehículos
- Geolocalización periódica (protocolo AIRBUS DS)
- Llamada de emergencia geolocalizada – dependiendo de la versión de sistema
- Geolocalización en modo IDR

Bluetooth®

- Bluetooth® 2.1 clase 2 integrado
- 2 accesorios Bluetooth® simultáneos (1 para voz y 1 para datos)
- Perfiles Bluetooth®:
 - Auriculares
 - Manos libres
 - Ordenador, sin clasificar (datos)

Hombre caído

- Detección de pérdida de verticalidad y/o inmovilidad



- Alerta local sonora y por vibración
- Llamada de emergencia automática si no se atiende a la alerta local
- Temporizadores configurables

Alarma Vibratoria

- Alarma vibratoria configurable por medio de perfiles de usuario

Información vocal

- Indicación vocal de la posición del rotor, en el modo de selección de canal

Conectores

- Lateral: Con sujeción de tornillo, utilizado para accesorios de audio externos (micropera, accesorio peatonal discreto)
- Inferior: Tipo "clip", para conexión de cable de programación o datos, así como accesorios para vehículo (cargador de batería, accesorio VIP)
- SMA: Para antena doble banda RF/GPS

Batería

- Autonomía del terminal con la batería: hasta 13 horas (60/35/5) sin BT, sin GPS
- Capacidad de batería: 4000mAh
- Tiempo de carga: 4h30, carga al 80% en 2h30
- Tiempo de carga batería por separado: 3h50, carga al 80% 2h30
- Carga de batería entre 0°C y 45°C

Nota: Con cargadores suministrados por Airbus Defence and Space

Accesorios externos (opcionales):

- Alámbrico Peatonal:

- accesorios de audio conectados en el lateral,
- soporte para control de volumen remoto

- Inalámbrico Peatonal:

- Auricular Bluetooth® COTS, con PTT en el terminal o por medio de accesorio cableado,
- Compatible con el auricular AIRBUS DS Bluetooth®, con PTT.

- Cargadores: Cargadores múltiple e individual o de viaje, conectados en la parte inferior

- Configuración vehicular:

- Terminal conectado al soporte de TPH900 y a la caja de conexiones vehicular Box
- Compatible con el amplificador de 10W (BIV-Smart).

- Programación: conexión vía USB a la TPS.

- Datos: conexión a un terminal de datos vía Bluetooth® o vía micro-USB al soporte vehicular.



Seguridad

- Componente de encriptación incluido (ASIC)
- Autenticación mutua
- Encriptación extremo a extremo de voz y datos
- Cambio de claves vía aire (OTAR)
- Deshabilitación remota (stun)
- Cifrado (opción de cliente)

Tipos de llamadas

- Llamadas individuales
- Llamadas de grupo
- Llamadas PBX/PSTN
- Reenvío de llamadas
- Transferencia de llamada
- Identificación del terminal que llama

Mensajería

- Mensajes de texto e intercambio de datos TETRAPOL
- Mensajes de estado
- Mensajes de estado geolocalizados

Comunicaciones de grupo

- Modo convencional y trunking
- Llamadas en canal abierto, llamadas de grupo
- Llamadas generales
- Llamada de emergencia
- Fusión de grupos
- Scanning
- Identificación llamante

Modo directo y repetidor

- Cobertura extendida en modo directo 380 – 430 MHz
- Llamada de emergencia
- Identificación de llamante

Especificaciones radio

- Potencia máxima de salida del Transmisor (PAS): 2 W
- Sensibilidad estática: -119 dBm (min); -125 dBm (típica)
- Sensibilidad dinámica: -111 dBm (min); -114 dBm (típica)
- PAS TETRAPOL 0001-2 V 3.0.0 TETRAPOL

Specification Radio air interface

- PAS TETRAPOL 0001-8 V 1.0.2 Radio conformance tests

Especificaciones ambientales

- Protección al agua y polvo conforme a la especificación IP65



- Resistente a golpes, caídas (2m) y vibraciones según especificación ETS EN 300019-2-7 clase 5M2
 - Resistente a la humedad conforme a la especificación ETS EN 300019-2-7 clase 7.3 hasta 95%
 - Niebla salina ETSI EN 60068-2-52 Estándar
- El TPH900 cumple las siguientes especificaciones para equipos de radio en el rango de temperaturas de -20°C a 55°C :
- ETSI estándar EN 300 113-1 & -2
 - ETSI estándar EN 300 328-1 & -2 para Bluetooth®
 - ETSI EMC estándar EN 301 489-5 & -1
 - ETSI EMC estándar EN 301 489-17 para Bluetooth
 - EN 60950-1: 2006 estándar seguridad Eléctrica
 - Exposición a campos de RF: el terminal radio cumple con los límites para la exposición de trabajadores definida en la directiva 2013/35/UE (10W/kg).
 - Marcado CE conforme a las directivas europeas 2014/53/EU (R&TTE), 2004/104/CE (Automoción) y 2011/65/EU (RoHS)
 - Cumple con REACH, WEEE